

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de diciembre de 2023.

**No. 101**

***Folleto Anexo***

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE  
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE:**

**ROSALES**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

DECRETO No.  
LXVII/APTVV/0711/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Rosales**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año

2024, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2024, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2024, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2024, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios

del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2023, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2023 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

MUNICIPIO DE ROSALES				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	1	001-020	Centro	\$ 262.33
	2	001-019	Centro	
	3	001-012	Centro	
	4	001-013	Centro	
	5	001-017	Centro	
	6	001-012	Centro	
1	7	001-015	Víctor Rosales	\$ 229.55
	8	001-024	Ampliación	
	9	001-024	Col. Pri / Javier Urrutia	
3	10	001-015	Col. 1ero. de Mayo	\$ 220.00
	13	001-019	Col. Tapacolmes	
4	22	001-014	Acción Nacional	\$ 196.76
	34	001-035	Benito Juárez I, II, III, IV Etapa	
5	11	001-020	Ex -Hacienda / Colonia	\$ 137.34
	12	001-090	Congregación Ortiz	
	14	001-057	El Molino	
6	15	001-076	Kilómetro 99	\$ 116.21
	17	001-050	Barranco Blanco / Arturo Gámiz	
	18	001-028	La Garita / Ampli. La Garita	
	20	001-038	Salón de Actos	
	23	001-027	Santa Rita	
8	16	001-038	Orinda	\$ 96.84
	19	001-003	Agua Nueva	
	21	001-003	San Valentín	
	24	001-036	Loma Linda	
7	6	001-006	Puestas del Sol	\$ 84.52
	25	001-007	El Fortín	
	32	001-005	Campo Real	
	40	001-006	Dragón Verde	
	41	002-022	Granjas Atardecer	
	50	001-009	Luis Borrego	
	53	001-003	Campo Alegre	
	42	001-007	Granjas Martínez (Las Haciendas)	
	1	001-001	Carmen Ávalos	
990	001-002	Salvador Acosta		

MUNICIPIO DE ROSALES				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024				
VALORES UNITARIOS DE ZONAS SUBURBANAS				
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	Nº DE MANZANA	COLONIA, LOCALIDAD	VALOR UNITARIO(\$/M2)
1	27	001-005	Granjas Rubí	\$85.60
	28	001-006	Granjas Ginéz	
	31	001-003	Granjas Aguilar	
	33	001-004	Quiñonez(Mirador el Ángel)	
	35	001-003	Ampliación Bezanilla	
	37	001-007	Ramona Narváez	
	38	001-003	Rafael Lerma	
	46	001-004	Pedro Chávez	
	47	001-006	Jesús del Río	
	48	001-006	H. Campestre Woesner	
	49	001-004	Granjas Timothy	
	51	001-004	Lico Torres	
	52	001-005	Las Fuentes	
	56	001-004	Las Rosas	
	82	001-002	Dren K-82	
	65	001-005	Microgranjas Ex-Hda	
	55	001-004	Omar*s	
	63	001-006	Granjas San Rafael	
	64	001-0003	Granjas Villa del Rosal	
58	001-012	Sta. Cruz / Jasso		

<b>MUNICIPIO DE ROSALES</b>				
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>				
<b>VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO</b>				
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CLASE</b>	<b>VALOR INICIAL</b>	<b>FACTOR</b>	<b>VALOR (\$/M2)</b>
ZONA SUBURBANA	No. 1	-	1.00	\$ 85.60
ZONA SUBURBANA	No. 2	-	1.00	\$ 80.30
ZONA SUBURBANA	No. 3	-	1.00	\$ 75.00
ZONA SUBURBANA	No. 4	-	1.00	\$ 69.70

MUNICIPIO DE ROSALES							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Clave de Valuación		Tipología	Clase
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,165.01
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,811.08
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,605.53
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 1,082.50
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$ 309.29
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,410.78
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,753.22
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,377.38
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 1,364.31
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	-	\$ 454.76
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,380.53
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,819.79
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 4,305.13
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 2,152.21
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	\$ 717.40
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 8,141.74
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 6,596.12
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 6,132.43
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 3,252.70
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	-	\$ 1,085.56
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 11,366.26
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 10,203.16
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 9,493.56
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 4,546.50
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 1,515.50



MUNICIPIO DE ROSALES							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	\$ 17,906.56
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	\$ 16,074.19
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	\$ 14,956.26
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 7,162.63
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	-	\$ 2,387.54
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,479.84
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,921.78
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,403.09
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,764.81
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,863.43
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,016.57
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 7,389.72
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 6,237.90
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 5,503.95
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,374.75
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,815.51
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,500.53
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,330.47
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,986.29
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,804.13
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,258.67
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 1,750.91
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 1,357.29

<b>MUNICIPIO DE ROSALES</b>		
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>		
<b>INSTALACIONES ESPECIALES</b>		<b>VALOR UNITARIO (\$/M2)</b>
-	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO (INDUSTRIAL)	NO APLICA
-	ALBERCA	\$ 1,638.00
-	ALJIBE	\$ 2,184.00
-	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MTS HASTA 1 MTS) ALTURA HASTA 3 MTS	\$ 800.00
-	BARANDAL	NO APLICA
-	BARDA	\$ 635.00
-	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	\$ 75,500.00
-	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	\$ 100,000.00
-	CABALLERIZAS	\$ 1,500.00
-	CALDERAS (COMERCIAL)	\$ 205,000.00
-	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	\$ 150,000.00
-	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA (COMERCIAL)	\$ 550.00
-	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	\$ 120,000.00
-	CORTINA METÁLICA	\$ 273.00
-	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	\$ 131.00
-	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$ 256.00
-	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$ 212.94
-	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO.	\$ 25,000 POR ML
-	ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS.	\$ 3,500 POR ML
-	ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO.	\$ 17,500 POR ML
-	GENERADORES ELÉCTRICOS	\$ 318,100.00
-	HIDRONEUMÁTICO	NO APLICA
-	INVERNADEROS	\$ 500.00

-	PANELES SOLARES ( COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL)	\$ 5,950.00
-	PANELES SOLARES (GRANJA SOLAR)	\$3,200.00 POR PANEL
-	PLANTA TRATADORA	\$ 3,000,000.00
-	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	\$ 68,800.00
-	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	\$ 475,000.00
-	SUBESTACIÓN ELÉCTRICAS (COMERCIAL)	\$ 83,000.00
-	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	\$ 10,920.00
-	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$ 3,850.00
-	UNIDAD PAQUETE CLIMA (COMERCIAL, INDUSTRIAL)	\$ 700,000.00
-	UNIDADES ENFRIADORAS (COMERCIAL, INDUSTRIAL)	\$ 317,000.00

<b>MUNICIPIO DE ROSALES</b>		
<b>TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO</b>		
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.</b>		
<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.</b>		
<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60
<b>FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.</b>		
<b>SUPERFICIE DESDE (M2)</b>	<b>HASTA SUPERFICIE DE (M2)</b>	<b>FACTOR DE TERRENO</b>
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	5,000.00	0.90
5,000.01	10,000.00	0.85
10,000.01	EN ADELANTE	0.65

MUNICIPIO DE ROSALES								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO PRIVADO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.95	\$ 132,216.92
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.95	\$ 99,245.82
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	0.95	\$ 49,960.24
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.95	\$ 22,908.12
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.95	\$ 95,547.81
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.95	\$ 69,472.76
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.95	\$ 34,976.67
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.95	\$ 16,036.25
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada/Bombeo	1	0.95	\$ 113,024.61
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada/Bombeo	2	0.95	\$ 93,293.67
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada/Bombeo	3	0.95	\$ 61,503.34
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada/Grav.	1	0.95	\$ 159,309.65
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada/Grav.	2	0.95	\$ 123,055.63
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada/Grav.	3	0.95	\$ 70,437.16
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.95	\$ 18,327.33
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.95	\$ 14,097.94
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.95	\$ 12,277.05
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.95	\$ 11,729.48
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.95	\$ 1,820.91
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.95	\$ 1,488.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.95	\$ 1,402.01
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.95	\$ 1,272.52

MUNICIPIO DE ROSALES								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO EJIDAL (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.85	\$ 132,216.92
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	0.85	\$ 99,245.82
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	0.85	\$ 49,960.24
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	0.85	\$ 22,908.12
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.85	\$ 95,547.81
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	0.85	\$ 69,472.76
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	0.85	\$ 34,976.67
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	0.85	\$ 16,036.25
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	0.85	\$ 113,024.61
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	0.85	\$ 93,293.67
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	0.85	\$ 61,503.34
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	0.85	\$ 159,309.65
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	0.85	\$ 123,055.63
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	0.85	\$ 70,437.16
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	0.85	\$ 18,327.33
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	0.85	\$ 14,097.94
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	0.85	\$ 12,277.05
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	0.85	\$ 11,729.48
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	0.85	\$ 1,820.91
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	0.85	\$ 1,488.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	0.85	\$ 1,402.01
8	1	5	1	Pastal	Ejidal	5	0.85	\$ 1,272.52

MUNICIPIO DE ROSALES					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024					
TABLA DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE					
EDAD	MUY BUENO	BUENO	NORMAL	REGULAR	MALO
0		0.9748	0.9469	0.819	0.668
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.802	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.793	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.643
8	0.9565	0.9327	0.906	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.927	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.774	0.6313
11	0.9387	0.9387	0.9153	0.8891	0.769
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.619
14	0.9199	0.897	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.859	0.743	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.732	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.727	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.844	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.813	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8727	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.799	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.747	0.646	0.5269
33	0.7803	0.761	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.772	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.755	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.67	0.597	0.487
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.481
41	0.7107	0.693	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.683	0.666	0.644	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.638	0.5518	0.4501
46	0.664	0.6475	0.629	0.544	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.619	0.6013	0.52	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

**SIN TEXTO**